

# Boletín Oficial

Edición N°38

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	113

# AUTORIDADES

INTENDENTE  
Marcos E. Pisano

## DECRETOS DE

Decreto N° 914

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 915

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a 35 horas semanales de labor, a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente, cumpliendo las mismas en Desarrollo y Coordinación, Desarrollo Humano, Cultura y Deportes;

---

Decreto N° 916

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 22 de Abril de 2019, a, para desempeñar tareas como PSICOLOGA, con un régimen de 24 horas semanales de labor, cumpliendo 12 hs en el Centro de Rehabilitación y 12 hs en el Hospital Municipal de Pirovano;

---

Decreto N° 917

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 01 de Abril de 2019, a la Lic, para desempeñar tareas en el Centro de Rehabilitación Integral como Personal Mensualizado - Asistente con un régimen de 24 horas semanales de labor, cumpliendo 12 Hs semanales de labor en el CRIB y 12 hs semanales de labor en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

---

Decreto N° 918

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 22 de Abril de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas de limpieza en la Dirección de Deportes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 919

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 920

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 922

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de su tesorero.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 923

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

**Considerando**

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 924

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

**Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 925

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

**Considerando**

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 924

**Visto**

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de PesosCiento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece comoexcepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Provedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

**Artículo 2°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 927

**Visto**

La presentación efectuada por el Director de Deportes y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el señor José Ignacio Pacheco ha sido convocado a participar en una competencia de Vóley;

Que este deportista representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos,destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 928

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", y;

**Considerando**

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar la construcción de un piso de hormigón y la instalación eléctrica del galpón donde funciona la Entidad mencionada;

Que los gastos anteriormente mencionados no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que este Municipio se ha comprometido a otorgar un subsidio para la compra de los materiales y para afrontar la mano de obra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43157, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno-20-Protección ciudadana y Defensa Civil-05-Bomberos Voluntarios. Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 930

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 931

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 932

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 933

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 934

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 935

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 936

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 937

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 938

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 939

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 940

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 941

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 942

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 943

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 944

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 945

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 946

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 947

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 948

Bolivar, 02/05/2019

**Visto**

La solicitud presentada por el Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

**Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 135 -MANZANA: 135 AA - PARCELA: 15.-

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sra. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 949

Bolivar, 02/05/2019

### **Visto**

El expediente N° 4013-398/19 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de una retro pala perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente y;

### **Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la reparación de una retro pala perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente es de Pesos ciento ochenta mil doscientos noventa con 00/100 (\$180.290,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo

151° que "Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."

Que el Proveedor José Luis Macchiaroli, resulta ser el encargado de la reparación de la mencionada maquina;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de una retro pala perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente al Proveedor José Luis Macchiaroli, por la suma de Pesos .

**Artículo 2°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Programa 21- Servicios Urbanos Urdampilleta. Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por el Secretariode Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 950

Bolivar, 03/05/2019

### **Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los señores y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

### **Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan adquirir una maquina bordadora Marca Janome Mc500, a efectos de llevar adelante un micro emprendimiento de bordado de indumentaria;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánicade las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres. y a la Sra. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 951

Bolivar, 03/05/2019

**Visto**

La solicitud presentada por la Sra. y el Sr. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

**Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A- CHACRA: 78 -MANZANA: 78 J - PARCELA: 28.-

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. y el Sr. , Conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 952

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 03/05/2019

Otórguese ayuda económica a agente.

---

Decreto N° 953

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 03/05/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de cuatro (4) Informes de Dominio al Registro de la Propiedad por la suma de pesos setecientos sesenta con 00/100 (\$760,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.*

---

Decreto N° 954

Bolívar, 06/05/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-360/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 12/2019 para la adquisición de chapones y caños y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 805 de fecha 17 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 12/2019 para la adquisición de chapones y caños con un presupuesto oficial de pesos Trescientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$382.500,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO, ARIONI RICARDO ROBERTO y TORRONTEGUI WALTER DAVID;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO y ARIONI RICARDO ROBERTO según surge del Acta de Apertura del día 2 de Mayo de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es

conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiuno con 90/100 (\$454.221,90);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma ARIONI RICARDO ROBERTO por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 12/2019 llevado a cabo el día 2 de Mayo de 2019, para la adquisición de chaponés y caños.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO y ARIONI RICARDO ROBERTO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la ofertas correspondiente a la firma ARIONI RICARDO ROBERTO por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma DELAPENNA GUSTAVO ERNESTO por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiuno con 90/100 (\$454.221,90) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción:1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 20- Protección Ciudadana y Defensa Civil- 75- Adquisición y colocación señalética urbana - Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto 8/18.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 955

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de reserva de nombre a efectos de conformar la Liga deportiva de Bolívar por la suma de pesos Ochocientos veinte con 00/100 (\$820,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 957

Bolivar, 06/05/2019

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 06/05/2019; y

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cinco millones con 00/100.- (\$ 5.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100545570 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE

INVERSION-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00.-)-

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 958

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1 de Abril de 2019 a los agentes en caracter de barrenderos.

---

Decreto N° 959

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Abril de 2019, la Bonificación por arraigo al por un importe de pesos

---

Decreto N° 960

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Redúzcasele a partir del 1 de abril de 2019, el régimen horario del agente , a 24 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens;

---

Decreto N° 961

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Folclore, a la agente , por el importe equivalente a 48 hs mensuales;

---

Decreto N° 962

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas en la Delegación Municipal de Urdampilleta, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 963

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas en el Centro de Atención Integral con régimen de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 964

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas en el Centro de Atención Integral con régimen de 20 horas semanales de labor

---

Decreto N° 965

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas en el Centro de Atención Integral con régimen de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 966

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en Casa Hogar Municipal de Bolívar;

---

Decreto N° 967

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 968

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 969

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 970

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos catorce mil trescientos con 54/100 (\$14.300,54). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

---

Decreto N° 971

Bolivar, 06/05/2019

**Visto**

El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículo 94° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y;

**Considerando**

Que por las normas citadas en el visto, se establece que el Departamento Ejecutivo habilitará anualmente un registro especial para que procedan a inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que a fin de posibilitar la inscripción antes mencionada, es menester disponer la apertura del registro, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Designase a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las inhabilidades previstas en el inc. 2) del artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su

fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 7°:** Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 972

Bolivar, 07/05/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Buenos Aires destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 973

Bolivar, 07/05/2019

**Visto**

El expediente 4013-249/19 por el cual tramita la Licitación Pública N° 1/2019y;

**Considerando**

Que la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente se declaran no aptos para la realización del informe técnico y comparativo de ofertas y la municipalidad no cuenta en su plantel con un profesional de la especialidad requerida;

Que por lo tanto es menester la contratación de un Ingeniero Electromecánico;

Que él Ingeniero Rodrigo E. Ferreyra DNI 34.773.870 es un Ingeniero especializado en este tipo de Máquinas;

Que en esta oportunidad, es menester determinar la imputación del gasto que demande la contratación requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado a contratar al Ingeniero , C.U.I.T por la suma de pesos , para la elaboración de un informe comparativo de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Publica N° 1/2019, autorizada por el decreto N° 542 de fecha 18 de Marzo de 2019. Dicho informe deberá comprender una evaluación técnica de cada una de las ofertas, con arreglo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 2°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 01 – Coordinación y Planificación Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 974

Bolivar, 07/05/2019

**Visto**

El expediente 4013-402/19 por el cual tramita la locación de una motoniveladora XCMG GR 180y;

**Considerando**

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de una motoniveladora XCMG GR 180;

Que el LOCADORCM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. Lucila Protto, D.N.I. 33.346.522 afirma y certifica que es la propietaria de la motoniveladora XCMG GR 180;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma CM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. , D.N.I. por la suma de pesos a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

**Artículo 2º:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejoramiento de calles en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 975

Bolivar, 07/05/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N°70012-18097054/1;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107

de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo

normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 977

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 978

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 979

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 980

Bolivar, 09/05/2019

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 09/05/2019; y

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatro millones con 00/100.- (\$ 4.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 673 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuatro millones con 00/100.- (\$ 4.000.000,00.-)-

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 981

Bolivar, 09/05/2019

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 09/05/2019; y

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-) a un plazo de 46 días con una Tasa Nominal Anual del 54,50%;-Tasa Efectiva Anual del 69,40 %;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial –

afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-) a un plazo de 46 días con una Tasa Nominal Anual del 54,50%;-Tasa Efectiva Anual del 69,40 %.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 982

Bolívar, 09/05/2019

#### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 09/04/2019; y

#### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos

Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 45.000.000,00.-) a un plazo de 46 días con una Tasa Nominal Anual del 54,50%;-Tasa Efectiva Anual del 69,40%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos cuarenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 45.000.000,00.-) a un plazo de 46 días con una Tasa Nominal Anual del 54,50%;-Tasa Efectiva Anual del 69,40%.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 984

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos Un mil cuarenta y nueve con 98/100 (\$1.049,98), en concepto de devolución

---

Decreto N° 985

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil con 00/100 (\$4.000) destinado al pago de los gastos derivados de la compra de veinte licencias para boxeadores en la Federación Argentina de box. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 986

Bolivar, 09/05/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 987

Bolívar, 09/05/2019

#### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

#### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y/o gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 988

Bolivar, 09/05/2019

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Atlético "Torrecita" de Urdampilleta y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Atlético "Torrecita" de Urdampilleta destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-329/19, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada 9/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 718 de fecha 08 de Abril de 2019, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 9/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos Un millón trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100 (\$1.363.443,30);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas DROGUERIA FB S.A, DNM FARMA S.A, DROGUERIA LINO S.R.L, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L, NULEZ DANIEL ARMANDO y PILOÑA S.A;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de Abril de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado como a continuación se detalla;

A LA FIRMA DNM FARMA los siguientes Items:

A LA FIRMA –NUEVA ERA ROSARIO S.R.L los siguientes Items:

A LA FIRMA –DROGUERIA LINO S.R.L los siguientes Items:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 9/2019 llevada a cabo el día 29 de Abril de 2019, para la adquisición de

medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas DNM FARMA, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L y DROGUERIA LINO S.R.L por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma A LA FIRMA DNM FARMA los siguientes Items:

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L los siguientes ítems:

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma A LA FIRMA –DROGUERIA LINO S.R.L los siguientes Items:

**Artículo 6:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 7°:** Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 543/19.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 990

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 991

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 992

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 993

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 994

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 995

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 996

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 997

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 998

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 999

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1000

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1001

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1002

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1003

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1004

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1005

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1006

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/05/2019

*Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. correspondientes al mes de Abril, por la suma total de pesos Dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00).*

---

Decreto N° 1007

Bolivar, 10/05/2019

**Visto**

La solicitud presentada por las autoridades del "Centro Recreativo y Deportivo Ibarrense", con domicilio en la Localidad de Ibarra, y;

## **Considerando**

Que en la presentación mencionada en el visto, la institución de referencia solicita un aporte económico con el objeto de destinarlo a la organización de la "Fiesta del Cerdo" a realizarse en la sede del club en el mes de Mayo del corriente año;

Que esta fiesta es representativa de la localidad y es un momento de encuentro entre los vecinos que viven en ella, convocando personas de todo el partido que se hacen presentes para participar;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO IBARRENSE", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 4715, destinado a solventar gastos inherentes a la realización de la "Fiesta del Cerdo" en la localidad de Ibarra.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - 18 Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Turismo, Contaduría, y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto Municipal N° 8/2018.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1008

Bolívar, 10/05/2019

## **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 10/05/2019; y

## **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100.- (\$4.800.000,00.-) en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100.- (\$ 4.800.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1009

Bolivar, 13/05/2019

#### **Visto**

La solicitud de ayuda económica para el pago del servicio eléctrico, la encuesta social realizada a las familias solicitantes, y;

## **Considerando**

Que de las mencionadas encuestas socio-económicas se desprende la difícil situación económica que atraviesan las familias suscribientes;

Que es intención de esta Municipalidad colaborar con aquellos vecinos que se encuentran en situación de riesgo por la falta de los servicios básicos;

Que tienen el servicio de luz interrumpido por falta de pago y no poseen los medios económicos para afrontar tal erogación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar orden de pago a favor de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, por la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con 00/100 (\$47.531,00) destinados al pago de las facturas:

- N° 3771502-6 con vencimiento el 11 de Enero de 2019, y N° 3771503-4 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019 por el monto de pesos Un mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.684,00).
- N° 3750888-8 con vencimiento el 11 de Enero de 2019, por el monto de pesos Un mil ocho con 00/100 (\$1.008,00).
- N° 3776205-9 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos seiscientos uno con 00/100 (\$601,00).
- N° 3769665-9 con vencimiento el 11 de Enero de 2019, por el monto de pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00).
- N° 3748745-7 con vencimiento el 11 de Enero de 2019, por el monto de pesos Doscientos setenta y tres con 00/100 (\$273,00).
- N° 3773873-5 con vencimiento el 11 de Enero de 2019, y N° 3773874-3 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019 por el monto de pesos Un mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$1.465,00).
- N° 3761115-8 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos Ochocientos uno con 00/100 (\$801,00).
- N° 3775181-2 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos Un mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (\$1.575,00).
- N° 3774971-0 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos Dos mil sesenta y siete con 00/100 (\$2.067,00).
- N° 3776191-5 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos Un mil diecisiete con 00/100 (\$1.017,00).
- N° 3775941-4 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos setecientos veintitrés con 00/100 (\$723,00).
- N° 3755557-6 con vencimiento el 11 de Enero de 2019, por el monto de pesos novecientos ochenta y tres con 00/100 (\$983,00).
- N° 3758205-0 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos dos mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$2.152,00).
- N° 3774617-7 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos seiscientos diecinueve con 00/100 (\$619,00).
- N° 3776131-1 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, por el monto de pesos setecientos doce con 00/100 (\$712,00).
- N° 3760492-5 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, y N° 3788462-6 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019 por el monto de pesos ochocientos cuatro con 00/100 (\$804,00).
- N° 3775127-8 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, y N° 3775128-6 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019 por el monto de pesos Un mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 (\$1.256,00).
- N° 3775331-9 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, y N° 3775332-7 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019 por el monto de pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$2.849,00).
- N° 3790506-2 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$837,00).
- N° 3787660-7 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00).
- N° 3789310-2 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00).
- N° 3789766-3 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos ocho con 00/100 (\$708,00).

- N°3774948-6 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos dos mil seiscientos setenta y tres con 00/100 (\$2.673,00).
- N°3775428-5 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos setenta y nueve con 00/100 (\$779,00).
- N°3787678-9 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos quinientos sesenta y cinco con 00/100 (\$565,00).
- N°3793671-5 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$450,00).
- N°3790742-1 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos ochenta con 00/100 (\$780,00).
- N°3790844-4 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos dos mil ochocientos quince con 00/100 (\$2.815,00).
- N°3775208-8 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos ochocientos setenta y siete con 00/100 (\$877,00).
- N°3792778-3 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos un mil doscientos sesenta con 00/100 (\$1260,00).
- N°3772767-9 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos veinte con 00/100 (\$720,00).
- N°3789518-0 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$400,00).
- N°3785330-5 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos un mil cuarenta y uno con 00/100 (\$1.041,00).
- N°3780271-9 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos seiscientos treinta con 00/100 (\$630,00).
- N°3774032-2 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos un mil setenta y siete con 00/100 (\$1.077,00).
- N°3789254-8 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos cincuenta con 00/100 (\$750,00).
- N°3792568-3 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos dos mil cuarenta y cinco con 00/100 (\$2.045,00).
- N°3785638-9 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos un mil trescientos noventa y nueve con 00/100 (\$1.399,00).
- N°3785334-8 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$854,00).
- N°3787492-2 con vencimiento el 12 de Febrero de 2019, por el monto de pesos un mil novecientos treinta y tres con 00/100 (\$1.933,00).
- N°3789836-8 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, y N° 3789837-9 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019 por el monto de pesos un mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$1.649,00).

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, 01- Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, PARTIDA 51.4.0, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1010

Bolívar, 13/05/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

## **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N°0003-00933274;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107

de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1011

Bolivar, 13/05/2019

**Visto**

La presentación efectuada por la Directora de Bienestar Social y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el señor Lautaro Emmanuel Vivas ha sido convocado a participar del Open de atletismo organizado por FADESIR (Federación Argentina de Deportes en Silla de Ruedas) los días 17 y 18 de Mayo del corriente año en CABA;

Que este deportista representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr. . Extiendase cheque a nombre de la Sra.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La presentación efectuada por la Directora de Bienestar Social y;

**Considerando**

Que en la misma informa que la señorita Dana Viñola ha sido convocada a participar del Open de atletismo organizado por FADESIR (Federación Argentina de Deportes en Silla de Ruedas) los días 17 y 18 de Mayo del corriente año en CABA;

Que este deportista representa a la Ciudad de Bolívar;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que se originen a partir de lo expresado en el Considerando del presente Decreto, a la Sra. . Extiéndase cheque a nombre del Sr.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La difícil situación económica por la que atraviesa la agente Municipal Sra. y;

**Considerando**

Que la agente Municipal Sra. atraviesa una difícil situación económica que no le permite costear los gastos de realización de un estudio del MLPA DEL GEN DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica por la suma de pesos a la agente Municipal Sra., destinado a solventar el gasto mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: - 1110105000- Secretaría de Salud – 16- Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Secretaría de Hacienda, Contaduría, y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1014

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/05/2019

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 21 de Mayo de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Salud, en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

---

Decreto N° 1015

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/05/2019

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 21 de Mayo de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019, la atención y firma del despacho de la

Decreto N° 1017

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 14/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cen concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 1018

Bolívar, 14/05/2019

**Visto**

La nota elevada por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo y;

**Considerando**

Que en la misma se menciona la necesidad de continuar la ejecución del plano de mensura, unificación y cesión de calles correspondiente a la Nomenclatura Catastral Circ II, Secc A, Chacra 79, Parcelas 2c, 4, 5 y 6;

Que en esta ocasión es necesario abonar las tasas de trámites catastrales siguientes: Ingreso de trámite corrección de plano y Solicitud de valor tierra urbana;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a librar orden de pago por la suma de pesos a efectos de abonar los conceptos mencionados en el considerando del presente. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- 36-Obras para el Desarrollo Humano- 84- Consorcio Urbanístico Mastogiovanni, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1019

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonarla suma total de Pesos por los gastos que originen como consecuencia de la organización y muestra del Museo Itinerante "El Crucero General Belgrano Vive". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 1020

Bolivar, 15/05/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-249/19 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 1/2019, para adjudicar la Adquisición de una motoniveladora con una potencia variable mínima de 180 HP netos y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 542/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Adquisición de una motoniveladora con una potencia variable mínima de 180 HP netos;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos con 00/100 (\$5.480.800,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 24 de abril de 2019, se recibieron dos (4) ofertas válidas: de los proveedores NEW FOR S.A., IRON GROUP S.A, NEXTMAQ S.A. y NORDEMAQ S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de pre adjudicación de fecha 29 de abril de 2019 se lleva a cabo evaluación y recomienda notificar a las empresas NEW FOR S.A y NORDEMAQ S.A que completen la documentación faltante necesaria para continuar con la evaluación;

Que la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, y la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente se han excusado de llevar a cabo la evaluación de las ofertas, atento no contar con profesionales especializados en ingeniería electromecánica;

Que en el Acta N° 2 con fecha 07 de mayo 2019 la Comisión de Pre adjudicación verifica la recepción de la documentación solicitada de la firma NORDEMAQ S.A. En tanto, NEW FOR S.A. no habiendo presentado la documentación faltante se da por desestimada su propuesta. Atento a la declaración de incompetencia es que se resuelve contratar un Ingeniero Electromecánico,

Que en virtud del Decreto N° 973 de fecha 07 de mayo de 2019, se autorizó la contratación del Ingeniero Electromecánico Rodrigo E. Ferreyra, D.N.I. 34.773.870 para la realización de un informe técnico comparativo con arreglo de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas;

Que con fecha 9 de mayo de 2019 la Comisión de Pre adjudicación, atendiendo el informe elaborado por el Ing. Rodrigo E. Ferreyra, se expide aconsejando pre adjudicar a la empresa NEXTMAQ S.A. la Licitación Pública N° 1/2019, por el monto de \$7.412.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos doce mil con 00/100).

Que con fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires emite Nota N° NO-2019-12270703-GDEBA-DPCMYPDMEGP en la cual se deja de manifiesto la NO OBJECCION a la propuesta de adjudicación a favor de la empresa NEXTMAQ S.A. por la suma de pesos siete millones cuatrocientos doce mil con 00/100 (\$7.412.000,00).

Que con fecha 15 de mayo de 2019 se reúne la comisión de pre adjudicación y aconseja adjudicar a la empresa NEXTMAQ S.A. la Licitación Pública N° 01/2019, por el monto de pesos siete millones cuatrocientos doce mil con 00/100 (\$ 7.412.000,00) por considerar su propuesta la mas conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que en el expediente de marras, obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el monto adjudicado, es financiable con fondos de libre disponibilidad en la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 30/00 (\$3.143.849,30), y por fondos afectados del Programa Provincial de Desarrollo equivalente a pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta con 70/100 (\$4.268.150,70), tal como se establece en el convenio de fecha 26 de junio de 2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 1/2019 llevada a cabo el día 18 de marzo de 2019, para contratar la Adquisición de una Motoniveladora con una potencia variable mínima de 180 HP netos.

**Artículo 2º:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas IRON GROUP S.A, NEXTMAQ S.A. y NORDEMAQ S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestimar la oferta correspondiente la firma NEW FOR S.A. por no ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones

**Artículo 4º:** ADJUDICAR la licitación a la empresa NEXTMAQ S.A., por la suma de pesos siete millones cuatrocientos doce mil con 00/100 (\$ 7.412.000,00), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 Secretaria de asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17.00.00. Mantenimiento y Mejoramiento de Red Vial. 17.06.00. Programa Provincial de Desarrollo-PPD. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal – Recurso: 37.5.02.02 Préstamo Provincial de Desarrollo- PPD.

**Artículo 6º:** Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento la Secretaria de asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1021

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de informe de índice de Titularidad del Registro de la Propiedad para el Programa Municipal de Viviendas - RUIPABI por la suma de pesos Dos mil quinientos sesenta con 00/100 (\$2.560,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.*

---

Decreto N° 1022

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

Artículo 3: Reubíquese en ascenso, a partir del 1 de Abril de 2019, a los agentes

---

Decreto N° 1023

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Mayo de 2019 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	9.449,89
Agregado	10.009,89
Hospital C	10.639,88
Hospital B	11.199,87
Hospital A	11.829,87

---

Decreto N° 1024

Bolivar, 15/05/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-403/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 149 columnas para iluminación y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 929/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 13 para la adquisición de 149 columnas para iluminación, con un presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos tres mil doscientos con 00/100 (\$2.503.200,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: TORRONTEGUI WALTER DAVID, ARIONI RICARDO ROBERTO, INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA SRL y PROCHAP S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 14 de Mayo de 2019; de los proveedores INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA SRL y PROCHAP S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA SRL por la suma de pesos Un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa con 00/100 (\$1.497.290,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor PROCHAP S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 13/2019 llevada a cabo el día 14 de Mayo de 2019, para la adquisición de 149 columnas para iluminación.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA SRL y PROCHAP S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a PROCHAP S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA SRL por la suma de pesos Un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa con 00/100 (\$1.497.290,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-77- Iluminación Avenida Juan Carlos Bellomo. Fuente de Financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 72- Iluminación Avenida Mariano Unzué- Fuente de Financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 73- Iluminación Avenida Fabrés García- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74- Iluminación Avenida Calfucurá- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-78- Iluminación Ingreso Parque Municipal- Fuente de financiamiento 110.
- 1110101000-Conducción superior o Intendente- Programa: 22-Obras en Delegaciones-82-Senda Peatonal Urdampilleta. Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1025

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 15/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas de mucama en "Actividades Culturales del Partido de Bolívar", con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1026

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 01 de Mayo de 2019, la Bonificación por Extra Laboral que se abona según decreto N° 185/19, a la agente ;

---

Decreto N° 1027

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como mucama en Casa Hogar Municipal Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1028

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1°:** Designase por el mes de Abril de 2019, al Dr. , para desempeñarse como MEDICO LABORAL, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1029

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1°:** Designase por el mes de Abril de 2019, al Dr. , para desempeñarse como MEDICO LABORAL, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1030

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1°:** Incrementétese a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, la Bonificación que percibe por la Coordinación que desarrolla en Servicio Local, a la agente , al porcentaje del 35 % del básico más antigüedad;

---

Decreto N° 1031

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de abril de 2019, la Bonificación que percibe como Coordinadora de Enviñón según decreto 185/2019 la agente, a la suma de pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00);

---

Decreto N° 1032

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 60/100 (\$ 51.405,60) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$26.000,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

---

Decreto N° 1033

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir por el 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , a la Lic., por llevar adelante el programa FAMILIA SOLIDARIA;

---

Decreto N° 1034

Bolivar, 15/05/2019

**Visto**

El expediente 4013-444/19 por el cual tramita la locación de un rodillo compactador marca caterpillar modelo CS 431, Chasis 6MD0001y;

**Considerando**

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de un rodillo compactador marca caterpillar modelo CS 431Chasis 6MD0001;

Que el LOCADORCM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. Lucila Protto, D.N.I. 33.346.522 afirma y certifica que es la propietaria del rodillo compactador marca caterpillar modelo CS 431Chasis 6MD0001;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a laSecretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma CM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. por la suma de pesos cincuenta y nueve mil con 00/100 (59.000,00) a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

**Artículo 2°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejoramiento de calles

en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretario deEspacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1035

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1º:** Abónese, a partir por el 1º de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos, a la Lic. , por llevar adelante el programa FAMILIA SOLIDARIA;

---

Decreto N° 1036

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1º:** Abónese, a partir por el 1º de Abril y hasta el 30 de Agosto de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , a la agente , por llevar adelante el Taller BIEN FAMILIA;

---

Decreto N° 1037

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/05/2019

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2019, los valor por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según Decretos n° 1427/17 y 1018/17.

---

Decreto N° 1038

Bolivar, 15/05/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-445/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18y;

#### **Considerando**

Que el Presidente dela Asociación Pilotos Turismo del Centro solicita autorización para la realización de un evento automovilístico a realizarse en el circuito de la AsociaciónCivil Parque Recreativo Urdampilleta los días 18 y 19 de Mayo del corriente;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Pilotos Turismo del Centro, a la realización de un evento deportivo de automovilismo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, los días 18 y 19 de Mayo del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Determínese que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo, con Oficiales de Pista, Auxiliares de Pista, Comisario Deportivo y Director de la Prueba debidamente autorizados por dicha Federación.-

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1039

Bolivar, 15/05/2019

### **Visto**

Los Decretos N° 694/13, N° 580/17, N° 424/18 y;

### **Considerando**

Que por el Decreto N° 694/13 fue creada la Bonificación Especial denominada "Diligenciamiento de Notificaciones" la cual es abonada a aquellos agentes municipales, que habilitados al efecto, lleven a cabo el diligenciamiento de notificaciones encomendadas por los órganos de la administración municipal;

Que el valor de la bonificación fue establecido atendiendo según las notificaciones fueran realizadas en zona urbana o sub urbana;

Que por Decreto N° 424/18 fueron fijados nuevos importes;

Que en esta oportunidad, es menester realizar una nueva actualización de los valores antes mencionados, atendiendo la importancia y efectos que la notificación posee;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 694 de fecha 24 de abril de 2013 (texto según Decreto N° 580/17) por el siguiente:

*Artículo 2°: Fijase el valor de la Bonificación establecida en el artículo anterior, de la siguiente forma:*

- a. *Notificaciones en Planta Urbana: pesos treinta (\$ 30)*
- b. *Notificaciones en Barrios: pesos treinta y cinco (\$ 35)*

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir del 1° de Mayo del año 2019.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretariade Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1040

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1041

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 01 de Mayo de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente , por la suma de Pesos ;

---

Decreto N° 1042

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como administrativa en la Oficina de Guías, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1043

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como administrativa en Casa Hogar Municipal Bolívar, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1044

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 01 de Mayo de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en la oficina de Rentas de la Municipalidad de Bolívar;

---

Decreto N° 1045

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 16 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas de maestranza en el Centro Regional Universitario Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1046

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 15 de Mayo de 2019, a la Sra. para desempeñar administrativas en la oficina de Licencias de Conducir, con régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1047

Bolivar, 16/05/2019

### **Visto**

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

### **Considerando**

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00395362;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1049

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1050

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1051

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos Doce mil ciento setenta con 70/100 (\$12.170,70) correspondientes a la primera quincena del mes de Mayo. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

---

Decreto N° 1052

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos;

---

Decreto N° 1053

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos;

---

Decreto N° 1054

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos;

---

Decreto N° 1055

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

*Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 16 de 44 horas semanales;*

---

Decreto N° 1056

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Mayo de 2019, la Bonificación por tareas insalubres al Sr.;

---

Decreto N° 1057

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 06 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas de atención al público y limpieza en la Dirección de Cultura, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1058

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 09 de Mayo de 2019, a la Sra, para desempeñarse como mucama en Casa Hogar Municipal Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1059

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Designase a partir del 07 de Mayo de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas inherentes en el Hospital Municipal de Pirovano, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1060

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Reubíquese en planta permanente a partir del 1° de Marzo de 2019, a agentes.

---

Decreto N° 1061

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Mayo de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Mensualizado, Categoría 07, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1062

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 06 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas de atención al público y limpieza en el Cine Avenida, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1063

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente.

---

Decreto N° 1064

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente según el siguiente detalle:

- Mes de Mayo: \$ 5.000
  - Mes de Junio: \$ 5.000
  - Mes de Julio: \$ 6.000
- 

Decreto N° 1065

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñarse como proveedora de servicios profesionales en el equipo técnico del Servicio Local con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1066

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

*Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Planta Temporaria, Categoría 14 de 44 horas semanales, en Servicios Urbanos Urdampilleta;*

---

Decreto N° 1067

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 04 de Mayo de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas de enfermería en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1068

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 02 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento de espacios públicos en Paula, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1069

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 02 de Mayo de 2019, al Sr., para desempeñar tareas de mantenimiento de espacios públicos en Ibarra, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1070

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designese a partir del 1 de Mayo de 2019, al Dr. para desempeñar tareas como odontólogo, con un régimen de 24 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

---

Decreto N° 1071

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Mayo de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas como operadora en el Centro de Operaciones (Monitoreo), con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1072

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 08 de Mayo de 2019, al Sr., en Casa Hogar Municipal Bolívar, como Cuidador Domiciliario, con un régimen horario de 48 horas semanales con turnos rotativos;

---

Decreto N° 1073

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 13 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas como Acompañante Terapéutico en Adultos Mayores de Bolívar, con régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1074

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 01 de Mayo de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos;

---

Decreto N° 1075

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1076

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1077

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1078

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1079

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

La presentación efectuada por el Coordinador de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje que realizaran agentes de la mencionada agencia a una jornada de capacitación en la ciudad de La Plata el día 23 de Mayo del corriente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa - 26 –Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” -01- Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo expuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1080

Bolivar, 20/05/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-1172/18 por el quela firma Sea Guardian SAS, CUIT: 30-71606016-7, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Alsina N° 526 de la ciudad de Bolívar, en el rubro comercial “Acuicultura, Fileteado y Envasado de Pescado”, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro “ *Acuicultura, Fileteado y Envasado de Pescado*” cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 obran fotocopias de DNI de la adquirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/11 obra Certificado de Inscripción y Estatuto de la requirente.-

Que a fs. 12/19 obra solicitud de Certificado de Vigencia.-

Que a fs. 20 la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires certifica que la firma requirente ha iniciado los trámites para obtener la habilitación del emprendimiento de cría de Especies de la Fauna Acuática.-

Que a fs. 21 obra Disposición N° 136 del fecha 23/11/2016, mediante la cual la Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura dispone aprobar el proyecto de Cría de Peces.-

Que a fs. 22 obra Contrato de Comodato del inmueble a transferir, con firmas debidamente certificadas.-

Que a fs. 23/25 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs. 26 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 27/28 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 29 obra Certificado de Zonificación.-

Que a fs. 30/31 obra Informe y Acta de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis donde certifica que el comercio se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado.-

Que a fs. 32/48 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para operar en el rubro solicitado que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Provincial de Pesca N° 11477 y su decreto Reglamentario N° 3237/95, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av. Alsina N° 526 de la ciudad de Bolívar en el rubro "Acuicultura, Fileteado y Envasado de Pescado" a la razón social Sea Guardian SAS, CUIT N° 30-71606016-7, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av. Alsina N° 526 de esta ciudad en el rubro "Acuicultura, Fileteado y Envasado de Pescado" a la razón social Sea Guardián SAS, CUIT N° 30-71606016-7, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Provincial de Pesca N° 11477 y su decreto Reglamentario N° 3237/95, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.-

**Artículo 2°:**El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1081

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

La difícil situación económica por la que atraviesa el agente Municipal Sr. ,y;

**Considerando**

Que el agente Municipal Sr. atraviesa una difícil situación económica que no le permite costear los gastos que demanda la adquisición de audífonos para su utilización permanente debido a su patología de hipoacusia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos al agente Municipal Sr., , destinado a solventar el gasto mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: - 1110105000- Secretaría de Salud – 16- Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Secretaría de Hacienda, Contaduría, y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1082

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/05/2019

**Artículo 1°:** Otórgase Beca Completa, al estudiante

---

Decreto N° 1083

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones;

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo

normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la SecretariaLegal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1084

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:**Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Buenos Aires destinado al pago de la factura de electricidad N° 0003-00876789.

**Artículo 2°:**El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1085

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:**Otórgase un subsidio por la suma total de pesos al Club Buenos Aires destinado al pago de las facturas de electricidad N°0003-00937041 y 0003-00937040.

**Artículo 2°:**El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1086

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

Las actividades de la Dirección de Deportes que se llevan a cabo en el Partido de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en esta oportunidad, las mismas contemplan el auspicio destinado a solventar los gastos de organización de un torneo de golf, llevado a cabo por Golf Club Las Acollaradas Asociación Civil;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a Golf Club Las Acollaradas Asociación Civil,destinado a solventar gastos derivados de la organización de un torneo de golf.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18- Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°:**El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:**Notifíquese, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1087

Bolivar, 20/05/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0114-36794785;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107  
de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cuatro mil seiscientos veintisiete con 97/100 (\$4.627,97) destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la factura N°0114-36794785.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1088

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1089

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1090

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1091

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1092

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 1093

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento de una Motoniveladora SEM 919 perteneciente a la Dirección Vial por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 1094

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los aportes en el Colegio de Técnicos para las futuras obras de gas continuo por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 1095

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N°70002-77763283/8.

---

Decreto N° 1096

Bolivar, 22/05/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-451/19 por el cual las Secretarías de Espacios Públicos y Ambiente y la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propician el llamado a Concurso de Precios 13/2019 para la adquisición de aceites lubricantes y;

**Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta sustancia a efectos de ser utilizados en la lubricación de motores de los vehículos que integran el Parque automotor municipal, minimizando el contacto directo, el desgaste y la producción de calor, protegiendo así al motor y alargando su vida útil;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Concurso de Precios N° 13/2019 para la adquisición de aceites lubricantes, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos setecientos sesenta mil con 00/100 (\$760.000,00).

**Artículo 3º:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Junio de 2019 a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de Junio de 2019, a las 11:30 horas, o el día siguiente

hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Jurisdicciones:

- 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.
- 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 01- Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente y la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 1097

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1098

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1099

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1100

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1101

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1102

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1103

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1104

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1105

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1106

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1107

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1108

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1109

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1110

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1111

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1112

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1113

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1114

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1115

Bolivar, 23/05/2019

**Visto**

La presentación realizada por el Centro Tradicionalista el Bagual Urdampilleta y;

**Considerando**

Que las actividades de la Asociación tienden a fomentar el acervo cultural, fortaleciendo el patrimonio histórico y la integración de la comunidad;

Que dicha institución se encuentra organizando el desfile tradicional, que se llevara a cabo el 25 de mayo del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución referida;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACIÓN CIVIL Centro Tradicionalista el Bagual Urdampilleta, destinado a solventar gastos inherentes alaorganización del desfile tradicional, que se llevara a cabo el 25 de mayo del corriente año.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1116

Bolivar, 23/05/2019

### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

### **Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-28723603;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N°0020-28723603.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1117

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 23/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1118

Bolívar, 23/05/2019

#### **Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-450/19 y;

#### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 22 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Civil Centro de Día Alegrías";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la adquisición de bienes para equipamiento escolar;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Civil Centro de Día Alegrías", destinado a la adquisición de bienes para equipamiento escolar.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1119

Bolivar, 23/05/2019

#### **Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-450/19 y el Decreto N° 1118/19 del día 23 de Mayo del corriente año y;

#### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 22 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Civil Centro de Día Alegrías";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la adquisición de bienes para equipamiento escolar;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Civil Centro de Día Alegrías", por la suma de Pesos destinado a la adquisición de bienes para equipamiento escolar conforme se detalla en el anexo I del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1120

Bolivar, 23/05/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-452/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y;

#### **Considerando**

Que el Presidente del "Centro Tradicionalista El Bagual Urdampilleta" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta el día 25 de Mayo de 2019 a partir de las 14hs.;

Que la misma se realiza en el marco del 209 Aniversario de la Revolución de Mayo. La entrada costará \$300, con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución.

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminando que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 25 de Mayo del corriente año a partir de las 14.00 hs.;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase Al "Centro Tradicionalista El Bagual Urdampilleta", inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 43.648, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 25 de Mayo del corriente año a partir de las 14.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento previo de la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales contra cualquier eventualidad que pudieren sufrir los participantes del evento y sus espectadores.-

**Artículo 4º:** Autorízase la venta de entradas al valor de pesos TRESCIENTOS(\$300).

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnico.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1121

Bolivar, 23/05/2019

### **Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la ASOCIACION COOPERADORA C.E.C. N° 804, y;

### **Considerando**

Que la Cooperativa debe costear gastos destinados a la adquisición de bienes de equipamiento para la cocina de la institución;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACION COOPERADORA C.E.C. N° 804, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1122

Bolívar, 23/05/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-445/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

#### **Considerando**

Que el Presidente de la Asociación Pilotos Turismo del Centro solicita autorización para la realización de un evento automovilístico a realizarse en el circuito de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta los días 1 y 2 de Junio del corriente dado que el evento autorizado por Decreto 1038/19 no fue realizado dadas las condiciones climáticas desfavorables;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Pilotos Turismo del Centro, a la realización de un evento deportivo de automovilismo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, los días 1 y 2 de Junio del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Determinese que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo, con Oficiales de Pista, Auxiliares de Pista, Comisario Deportivo y Director de la Prueba debidamente autorizados por dicha Federación.-

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 5º:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1123

Bolívar, 23/05/2019

#### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 23/05/2019 y;

#### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.).-

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1124

Bolívar, 23/05/2019

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 23/05/2019 y;

### Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 52,50%;-Tasa Efectiva Anual del 67,08 %;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 52,50%;-Tasa Efectiva Anual del 67,08 %.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1125

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, al Sr., en reconocimiento a su contribución al patrimonio simbólico y cultural de nuestra comunidad

---

Decreto N° 1126

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Mayo de 2019, el Sueldo Básico que percibe la Dra., a Pesos, para desempeñar tareas como MEDICO, en los CAPS de las localidades del Partido de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1127

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Mayo de 2019, a la agente , para desempeñar tareas como Administrativa en Mantenimiento, Mesa de Entrada y Sistemas, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1128

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Mayo de 2019, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes al Programa SECLA, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Bolívar, con régimen de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1129

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 20 de Mayo de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas de enfermería en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1130

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de mayo de 2019, la Bonificación que percibe como Coordinador de la Agencia Municipal de Seguridad Vial según decreto 185/2019 el agente, al porcentaje del 50 %;

---

Decreto N° 1131

Bolivar, 23/05/2019

#### **Visto**

El oficio ingresado a este municipio el día 16/05/2019, bajo el N° 733, Folio 51, en los autos caratulados "PARDO C/ S/COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 8346 – 2018), y;

#### **Considerando**

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr. , como empleado Municipal, el importe de Pesos cuatro mil ciento ochenta y ocho con 01/100 (\$ 4.188,01) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos Dos mil cincuenta con 00/100 (\$2.050,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley el importe de Pesos cuatro mil ciento ochenta y ocho con 01/100 (\$ 4.188,01) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos Dos mil cincuenta con 00/100 (\$2.050,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio

**Artículo 2°:** La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la Cuenta N° 6734 – 027 – 0502522/8; CBU N° 0140327327673450252281 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar y a la orden del Juzgado.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Díaz Carlos Isidoro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1132

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Mayo de 2019, al Dr., para realizar tareas en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 24 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1133

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Mayo de 2019 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, que como parte integrante consta en el presente decreto;

---

Decreto N° 1134

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Dispónese el ascenso del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en la Categoría y Régimen Horario que para cada agente se indica.

---

Decreto N° 1135

**Artículo 1°:** Ampliase, a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, la Bonificación por Extensión Extra Laboral que percibe según decreto 218/19 el Dr. , a la suma de Pesos .

---

Decreto N° 1136

Bolívar, 23/05/2019

**Visto**

El oficio ingresado a este Municipio el día 14/05/2019, bajo el N° 709, folio 48, en los autos caratulados "PARDO S.A c/ s/ COBRO EJECUTIVO" Exp-8355/2018, y;

**Considerando**

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe la Sra. , como empleada Municipal, el importe de Pesos Seis mil cuatrocientos veintiocho con 01/100 (\$ 6.428,01) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último;
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%);

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe Pesos Seis mil cuatrocientos veintiocho con 01/100 (\$ 6.428,01) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

**Artículo 2°:** La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la Cuenta N° 6734-027-0502537/4; CBU N° 0140327327673450253741 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar, y a la orden del juzgado;

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Daguerre Marianela, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 1137

Bolivar, 23/05/2019

**Visto**

El oficio ingresado a este Municipio el día 14/05/2019, bajo el N° 708, folio 48, en los autos caratulados "PARDO c/ s/ COBRO EJECUTIVO" Exp-4412/2015, y;

**Considerando**

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe la Sra. como empleada Municipal, el importe de Pesos seis mil trescientos sesenta y uno con 01/100 (\$ 6.361.01);

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último;
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%);

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe Pesos Seis mil trescientos sesenta y uno con 01/100 (\$ 6.361.01);

**Artículo 2°:** La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la Cuenta N° 6734-027-0501993/5; CBU N° 0140327327673450199357 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar, y a la orden del juzgado;

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Benito Yamila Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría,

Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 1138

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Mayo de 2019, una Bonificación por control de roedores por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) mensuales de acuerdo a lo convenido con el Director de Paisajes y Paseos Públicos;

---

Decreto N° 1139

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Mayo de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Personal Mensualizado, Categoría 12, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1140

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como administrativa en Mantenimiento, Mesa de Entradas y Sistemas, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1141

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 01 de Mayo de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3,000.00);

---

Decreto N° 1142

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos

---

Decreto N° 1143

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Designese a partir del 1° de Mayo de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, al Sr. , como Coordinador de las Tareas de Control y Gestión de Servicios Urbanos;

---

Decreto N° 1144

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/05/2019

**Artículo 1°:** Designese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal Pirovano con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1145

Bolivar, 23/05/2019

**Visto**

La necesidad de diseñar políticas educativas que estimulen la inclusión en el Nivel Superior y prevengan la deserción temprana y;

**Considerando**

Que el ingreso a la Universidad constituye un desafío para los estudiantes, los cuales ingresan con formaciones diversas, con diferentes contextos familiares, variadas habilidades adquiridas y motivaciones muchas veces desconocidas por ellos mismos;

Que cada año la deserción es uno de los principales inconvenientes que deben enfrentar las instituciones de Educación Superior, lo cual constituye una dificultad con repercusiones sociales, institucionales y personales;

Que en éste contexto resulta relevante diseñar estrategias de aprendizaje adaptativas que involucren diversos aspectos, tanto pedagógicos como técnicos;

Que dado lo anteriormente mencionado la Dirección de Educación ha considerado de fundamental importancia la creación e implementación del "Proyecto Preparatoria";

Que ésta oferta pedagógica, constituye un complemento de la formación secundaria y pretende constituirse en un espacio de estímulo vocacional y preparación para el nivel superior desarrollando y fortaleciendo los recursos con los que cuenta nuestro Partido;

Que la educación, además de ser un derecho, es el pilar fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Créase en la órbita de la Dirección de Educación una oferta pedagógica integral denominada "Proyecto Preparatoria".

**Artículo 2°:** La propuesta mencionada en el artículo anterior será desarrollada en las instalaciones del Centro Regional Universitario Bolívar y su acceso será abierto al universo poblacional mayor de 16 años de edad.

**Artículo 3°:** Establézcanse como objetivos primordiales del referido Proyecto los enumerados a continuación:

- Promover el acceso a la Educación Superior bajo el paradigma de equidad social.
- Brindar las oportunidades necesarias para la formación integral de las personas.
- Articular el trabajo interinstitucional entre el CRUB y las Escuelas Secundarias estimulando la búsqueda de estudios superiores.
- Proyectar estrategias de inclusión socio laboral de los estudiantes contribuyendo con el desarrollo económico, social y cultural.
- Desarrollar en el estudiante la capacidad de definir proyectos de vida.
- Colaborar con el proceso de elección vocacional.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1146

Bolivar, 24/05/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-464/19, por medio del cual la Secretariade Desarrollo Humano, Cultura y Deporte propicia la obra de iluminación de la calle José Castellay;

**Considerando**

Que esta obra es necesaria a efectos de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades de la población;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos siete con 84/100 (\$455.407,84);

Que la obra a ejecutarse comprende la realización de trabajos de construcciones en bienes de dominio público y adquisición de material de electricidad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a Electricidad y Ferretería Lavalle, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con lo mencionado;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada Iluminación José Castella.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos Cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos siete con 84/100 (\$455.407,84).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- 36- Obras para el Desarrollo Humano- 83- Obras en Barrios María del Carmen, El Recuerdo, Villa Diamante y Zorzales. Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1015/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1147

Bolivar, 24/05/2019

### Visto

El Expediente administrativo N° 4013-36/19 y el Decreto N° 149/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 10 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2, por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1148

Bolivar, 27/05/2019

### Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y;

### Considerando

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

**Artículo 1°:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar;

**Artículo 2°:** Fijase a partir del 1° de Mayo de 2019, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en pesos Siete Mil Ochenta y Cuatro con 77/100 (\$ 7.084,77).

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1149

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 27/05/2019

**Artículo 1°:** Fijese a partir del 1° de Mayo de 2019, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporal.

---

Decreto N° 1150

Bolívar, 27/05/2019

**Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-54/19 y el Decreto N° 151/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 15 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del Jardín;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1151

Bolivar, 27/05/2019

### **Visto**

El Decreto N° 1534 de fecha 25 de Julio de 2017, y;

### **Considerando**

Que conforme lo establece el artículo 1 del mencionado Decreto la Sra. Lorena Soledad Urrutia fue designada a partir del 10 de Julio de 2017 como Directora del CRUB;

Que por un error involuntario se consignó erróneamente la denominación del cargo que ocupa la misma;

Que dicho cargo recibe el nombre de Director/a de Educación;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 1534 de fecha 25 de Julio de 2017, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

**Artículo 2:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 1152

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 27/05/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de realización del duplicado de chapa patente del dominio BBG 436 por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.*

---

Decreto N° 1153

Bolívar, 28/05/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-448/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 56.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 1048/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 17 para la adquisición de 56.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos ;

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 27 de Mayo de 2019; de los proveedores;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos ;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal

del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 17/2019 llevada a cabo el día 27 de Mayo de 2019, para la adquisición de 56.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 56.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1154

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1155

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1156

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1157

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1158

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1159

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1160

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1161

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1162

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1163

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1164

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1165

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1166

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1167

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 1168

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

*Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el Dr. , al cargo que ocupa como Personal Profesional, Agregado, de 48 horas semanales;*

---

Decreto N° 1169

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 27 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas como auxiliar de enfermería en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1170

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 02 de Mayo de 2019, al Sr., para desempeñar tareas administrativas en el Centro Regional Universitario Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1171

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 02 de Mayo de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en el Centro Regional Universitario Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1172

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 15 de Mayo de 2019, al Sr., para desempeñar tareas inherentes a la Dirección de Vial de Urdampilleta, con régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1173

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2019, al agente, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, con un básico de Pesos mensuales más las bonificaciones establecidas correspondientes;

---

Decreto N° 1174

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2019, al agente, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, con un básico de Pesos mensuales más las bonificaciones establecidas correspondientes;

---

Decreto N° 1175

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como personal de Limpieza en la Dirección de Asuntos Agrarios, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1176

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Mayo de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el dictado de 17 horas mensuales de Taller de Zumba, a la agente;

---

Decreto N° 1177

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Fíjese a partir del 01 de Mayo de 2019, el sueldo básico del Dr. , en PESOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1178

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 01 de Mayo de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como mucama en Casa Hogar Municipal Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 1179

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Abril de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro para Adultos, al agente , por el importe equivalente a 24 hs mensuales;

---

Decreto N° 1180

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos, en concepto de devolución.

---

Decreto N° 1181

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1182

Bolivar, 29/05/2019

**Visto**

La presentación efectuada por las autoridades de la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicitan se arbitren los medios necesarios a efectos de otorgar un subsidio a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 909" a los fines de acompañar a ésta Institución en la realización de un proyecto institucional de arte;

Que en el marco de dicho Proyecto se hará presente en la institución el artista plástico Martin Villalba quien viajará desde la Provincia de Neuquén hasta nuestra ciudad el día 2 de Junio del corriente año;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 909", por la suma de Pesos destinado a solventar los gastos de viáticos del artista plástico Martin Villalba quien estará arribando a nuestra ciudad el día 2 de Junio en el marco de un proyecto institucional de arte que llevará a cabo la institución referida.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1183

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1184

Bolivar, 30/05/2019

**Visto**

La Ordenanza N° 2553/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2019, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se declara plaga en el Territorio del Partido de Bolívar la especie arbórea exótica "Gleditsia Triacanthos", conocida como "Acacia Negra", debiendo propiciarse las acciones destinadas a su control para evitar su proliferación atento a los daños que ocasiona en la producción, en los caminos, y en la modificación del paisaje;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2553/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2019.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1185

Bolivar, 30/05/2019

**Visto**

La Ordenanza N° 2554/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2019, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar, en cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 y la Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2554/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2019.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1186

Bolívar, 30/05/2019

**Visto**

La Ordenanza N° 2555/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2019, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se crea en el ámbito del partido de Bolívar los espacios denominados PLAZAS INCLUSIVAS. Se define plaza inclusiva, como todo aquel espacio público destinado a área de juegos para niñas y niños que incorpore los principios de accesibilidad de las personas con discapacidad y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su integración y juego colectivo;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2555/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Mayo de 2019.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1187

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1188

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/05/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1189

Bolivar, 30/05/2019

### Visto

La solicitud efectuada por los integrantes de la Asociación Mutual para Jubilados y pensionados de Bolívar y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicitan un aporte económico con el objeto de destinarlo a la adquisición de una bandera completa de ceremonia;

Que es intención de este Municipio colaborar con las Instituciones culturales del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Mutual para Jubilados y Pensionados del Partido de Bolívar, destinado a solventar el gasto que ocasione la adquisición de una bandera completa de ceremonia.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01 Instituciones Culturales.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1190

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 30/05/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Derechos Humanos a contratar al Sr. por la suma de pesos, para el dictado de un taller destinado a docentes y equipos de Orientación Escolar sobre crianza de hijos respetuosos de la diversidad. Extiéndase cheque a nombre de MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 1191

Bolívar, 30/05/2019

### Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/19 y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 29 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, en los sectores de internado de mujeres y aulas. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas. La tarea consta en sacar la cañería existente con pérdidas y realizar tendido nuevo, contando con mano de obra de albañilería y gasista matriculado, con el correspondiente plano con las habilitaciones vigentes y proveer los materiales necesarios para el correcto funcionamiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, tal como se detalla en el Anexo I. y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, conforme lo establecido en el segundo párrafo del Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1192

Bolivar, 30/05/2019

#### **Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-478/19 y el Decreto N° 1191/19 del día 30 de Mayo del corriente año y;

#### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 29 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, en los sectores de internado

de mujeres y aulas. Esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas. La tarea consta en sacar la cañería existente con pérdidas y realizar tendido nuevo, contando con mano de obra de albañilería y gasista matriculado, con el correspondiente plano con las habilitaciones vigentes y proveer los materiales necesarios para el correcto funcionamiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, tal como se detalla en el Anexo I. y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", por la suma de Pesos, destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, conforme lo establecido en el segundo párrafo del Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### **ANEXOS**

Decreto N° 1193

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1194

Bolivar, 31/05/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica para el pago del servicio eléctrico, la encuesta social realizada a las familias solicitantes, y;

**Considerando**

Que de las mencionadas encuestas socio-económicas se desprende la difícil situación económica que atraviesan las familias suscribientes;

Que es intención de esta Municipalidad colaborar con aquellos vecinos que se encuentran en situación de riesgo por la falta de los servicios básicos;

Que tienen el servicio de luz interrumpido por falta de pago y no poseen los medios económicos para afrontar tal erogación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar orden de pago a favor de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, por la suma de pesos cincuenta mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 (\$50.667,00) destinados al pago de las facturas:

- N° 3762552-3 con vencimiento el 21 de enero de 2019, por el monto de pesos dos mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$2.572,00).
- N°3775277-0 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos Un mil novecientos setenta y ocho con 00/100 (\$1.978,00).
- N°3773218-4 con vencimiento el 11 de enero de 2019, por el monto de pesos seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$658,00).
- N°3776217-2 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00).
- N°3761111-5 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00).
  
- N°3775216-9 con vencimiento el 18 de febrero de 2019, por el monto de pesos setecientos treinta y cinco con 00/100 (\$735,00).
- N°3773738-0 con vencimiento el 11 de enero de 2019, por el monto de pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00).
- N°3765529-5 con vencimiento el 11 de enero de 2019, y N°3776382-9 con vencimiento el 12 de febrero de 2019 por el monto de pesos novecientos treinta y uno con 00/100 (\$931,00).
- N°3774967-2 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos cuatrocientos dieciocho con 00/100 (\$418,00).
- N°3774386-0 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00).
- N°3776381-0 con vencimiento el 21 de enero de 2019, y N°3776382-9 con vencimiento el 21 de febrero de 2019 por el monto de pesos Un mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.494,00).
- N°3754916-9 con vencimiento el 11 de enero de 2019, por el monto de pesos Un mil setenta y ocho con 00/100 (\$1.078,00).

- N°3761579-9 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos setecientos con 00/100 (\$700,00).
  - N°3775227-4 con vencimiento el 18 de enero de 2019, y N°3775228-2 con vencimiento el 18 de febrero de 2019 por el monto de pesos un mil ciento diecisiete con 00/100 (\$1.117,00).
  - N°3769067-8 con vencimiento el 11 de enero de 2019, por el monto de pesos un ochocientos treinta y seis con 00/100 (\$836,00).
  - N°3774953-2 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.355,00).
  - N°3775383-1 con vencimiento el 18 de enero de 2019, y N° 3775384-9 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019 por el monto de pesos un mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$1.944,00).
  - N°3774627-4 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos ochocientos con 00/100 (\$800,00).
  - N°3789744-2 con vencimiento el 18 de Febrero de 2019, por el monto de pesos un mil con 00/100 (\$1000,00).
  - N°3792558-6 con vencimiento el 18 de febrero de 2019, por el monto de pesos un mil ciento dieciocho con 00/100 (\$1.118,00).
  - N°3774792-0 con vencimiento el 18 de febrero de 2019, por el monto de pesos un mil seiscientos catorce con 00/100 (\$1614,00).
  - N°3765790-5 con vencimiento el 11 de enero de 2019, por el monto de pesos doscientos treinta con 00/100 (\$230,00).
  - N°3758285-9 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos cuatrocientos veintisiete con 00/100 (\$427,00).
  - N°3757701-4 con vencimiento el 18 de enero de 2019, por el monto de pesos trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$375,00).
  - N°3797841-8 con vencimiento el 12 de marzo de 2019, por el monto de pesos un mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$1.155,00).
  - N°3794212-9 con vencimiento el 18 de marzo de 2019, por el monto de pesos ochocientos diecisiete con 00/100 (\$817,00).
  - N°3806312-9 con vencimiento el 12 de marzo de 2019, por el monto de pesos un mil cuatrocientos veinte tres con 00/100 (\$1.423,00).
- 
- N°3788638 con vencimiento el 18 de marzo de 2019, por el monto de pesos un mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.994,00).
  - N°3789563-6 con vencimiento el 18 de marzo de 2019, por el monto de pesos novecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$956,00).
  - N°3809053-4 con vencimiento el 18 de marzo de 2019, por el monto de pesos un mil doscientos setenta y ocho con 00/100 (\$1.278,00).
  - N° 3809009-7 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos ochocientos dos con 00/100 (\$802,00).
  - N° 3761379-7 con vencimiento el 18 de Enero de 2019, N° 3789362-5 con vencimiento el 18 de Febrero y N° 3789363-3 con vencimiento el 18 de Marzo por el monto de pesos tres mil trescientos veintisiete con 00/100 (\$3.327,00).
  - N° 3798417-5 con vencimiento el 12 de Marzo de 2019, por el monto de pesos trescientos sesenta y tres con 00/100 (\$363,00).
  - N° 3808618-9 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos Un mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 (\$1.881,00).
  - N° 3809025-9 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos un mil ciento seis con 00/100 (\$1.106,00).
  - N° 3808616-2 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos un mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 (\$1.486,00).
  - N° 3805516-9 con vencimiento el 12 de Marzo de 2019, por el monto de pesos novecientos setenta y cinco (\$975,00).
  - N° 3789877-5 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos ochocientos cincuenta y tres con 00/100 (\$853,00).
  - N° 3786409-9 con vencimiento el 12 de Marzo de 2019, por el monto de pesos ochocientos con 00/100 (\$800,00).
  - N° 3805654-9 con vencimiento el 12 de Marzo de 2019, por el monto de pesos seiscientos dieciocho con 00/100 (\$618,00).
  - N° 3809807-1 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00).
  - N° 3808518-2 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos Un mil cuatrocientos cinco con 00/100 (\$1.405,00).
  - N° 3808941-2 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos Un mil quinientos treinta y nueve con 00/100 (\$1.539,00).
  - N° 3809037 con vencimiento el 18 de Marzo de 2019, por el monto de pesos Un mil ciento diecinueve con 00/100 (\$1.119,00).
  - N° 3765204-0 con vencimiento el 11 de Enero de 2019 por la suma de pesos Un mil doscientos noventa con 00/100 (\$1.290,00)

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, 01- Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y

Deporte, PARTIDA 51.4.0, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1015/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## LICITACIONES

Licitación Privada N° 929

### VISTO:

El Expediente N° 4013-403/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 13/2019 para la adquisición de 149 columnas para iluminación y;

### CONSIDERANDO:

Que estas estructuras son necesarias a efectos de brindar el servicio de alumbrado público, consistente en la iluminación de las vías públicas, y espacios públicos de libre circulación con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades de la población;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 13/2019 para la adquisición de 149 columnas para iluminación, cuyas especificaciones se detallan en el artículo 4° del presente.

**Artículo 2°:** Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos tres mil doscientos con 00/100 (\$2.503.200,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Mayo de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las siguientes Jurisdicciones:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-77- Iluminación Avenida Juan Carlos Bellomo. Fuente de Financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 72- Iluminacion Avenida Mariano Unzué- Fuente de Financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 73- Iluminacion Avenida Fabrés García- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74- Iluminacion Avenida Calfucurá- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-78- Iluminacion Ingreso Parque Municipal- Fuente de financiamiento 110.
- 1110101000-Conducción superior o Intendente- Programa: 22-Obras en Delegaciones-82-Senda Peatonal Urdampilleta. Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 976

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-429/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 14/2019 para la adquisición de materiales de electricidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos son necesarios a efectos de brindar el servicio de alumbrado público en avenidas con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades de la población;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 14/2019 para la adquisición de materiales de iluminación, cuyas especificaciones se detallan en el artículo 4° del presente.

**Artículo 2°:** Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$1.716.550,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Mayo de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las siguientes Jurisdicciones:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 72-

Iluminacion Avenida Mariano Unzué- Fuente de Financiamiento 110.

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 73- Iluminacion Avenida Fabrés García- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74- Iluminacion Avenida Calfucurá- Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Licitación Privada N° 976

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-429/19 por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada 14/2019 para la adquisición de materiales de electricidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos son necesarios a efectos de brindar el servicio de alumbrado público en avenidas con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades de la población;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 14/2019 para la adquisición de materiales de iluminación, cuyas especificaciones se detallan en el artículo 4° del presente.

**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón setecientos dieciséis mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$1.716.550,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Mayo de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las siguientes Jurisdicciones:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 72- Iluminación Avenida Mariano Unzué- Fuente de Financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 73- Iluminación Avenida Fabrés García- Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74- Iluminación Avenida Calfucurá- Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Licitación Privada N° 983

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-440/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada 15/2019 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la mejora de las calles y estabilización de caminos;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 15/2019 para la adquisición de 2.800 toneladas de estabilizado granítico, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$2.276.500,00)

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Mayo de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar.Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Licitación Privada N° 1016

### VISTO:

El Expediente N° 4013-449/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 16/19 para la adquisición de 306 pantalones, 306 buzos, 323 chalecos y 306 Pares de Borceguíes de seguridad y;

### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta clase de indumentaria para su utilización en la vestimenta de agentes municipales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 16/2019, para la adquisición de 306 pantalones, 306 buzos, 323 chalecos y 306 Pares de Borceguíes de seguridad.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón trescientos once mil cuarenta con 00/100 (\$1.311.040,00).

**Artículo 3º:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Junio de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de Junio de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente -18- Recolección de Residuos. Fuente de Financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 20-Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 19- Alumbrado Público y Barrido. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 17- Parques y Plazas. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente-33- Obras servicios sanitarios-01-Servicios Sanitarios. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente-16-Saneamiento Ambiental Bolívar- 02- Ley 13.163 Fondo saneamiento ambiental, tratamiento de residuos. Fuente de financiamiento 132.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 24- Cementerio. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 23- Servicios Urbanos Hale. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 21- Servicios Urbanos Urdampilleta. Fuente de financiamiento 110.
- 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente- 22- Servicios urbanos Pirovano. Fuente de financiamiento 110.
- 1110110000- Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -01- Coord. Plan, Ejec de Obras y Serv Públicos. Fuente de financiamiento 110.
- 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01- Red Vial Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni. Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Secretaría de Salud, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Salud, y la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Licitación Privada N° 1048

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-448/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 17/19 para la adquisición de 56.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 17/2019, para la Adquisición de hasta 56.000 litros de Gas-Oil.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.570.400,00);

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de Mayo de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 56.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS